

↳ El vigía de la costa: funcionario olvidado de la historia de Yucatán, siglos XVI al XIX

Jorge Victoria Ojeda

Universidad Autónoma de Yucatán, México

Resumen: En este artículo se presenta a un funcionario que laboraba en las playas de Yucatán, cuya presencia en la historia regional va desde la época colonial hasta tiempos independientes (siglo XVI-1867). Su papel no había sido estudiado en la América hispana. En esta investigación se dan a conocer asuntos legales e ilegales que el vigía realizaba en su puesto de trabajo, así como los hechos que el empleo tenía implícitos.

Palabras clave: Vigía; Defensa; Contrabando; Atalaya; Yucatán; Época colonial; Siglo XIX

Abstract: This article presents an official who worked on the beaches of Yucatan, whose presence in regional history goes from colonial to independent times (XVI century-1867). Its role had not been studied in Hispanic America. In this research we give you to know the legal and illegal affairs that the watchtower (vigía) performed in his job and what that employment had implied.

Keywords: Vigía; Defense; Smuggling; Watchtower; Yucatan; Colonial period; 19th Century.

Introducción*

La figura del vigía o vela, individuo encargado de minúsculas obras arquitectónicas preventivas-defensivas, denominadas también vigías,¹ erigidas en las playas,² no han sido considerados en los estudios de la estructura militar colonial, ni en los relacionados con los funcionarios, tanto virreinales como en tiempos independientes. Esos puestos de vigilancia, que perduraron desde el siglo XVI al XIX inclusive, sin variación de diseño y materiales, se conformaban, generalmente, por dos o tres chozas levantadas a base de troncos y huano;³ y se acompañaban de una atalaya o torre que ayudaba a la observación de la mar, de iguales materiales constructivos.⁴

* Agradezco a la Dra. Laura Machuca Gallegos y al Mtro. Emiliano Canto Mayén, los comentarios vertidos sobre este trabajo, que sin duda enriquecieron su contenido.

¹ Por “la vigía” se conoce el sitio, y a la persona encargada se le señala como “el vigía”. A la vigía también se hace referencia como “la atalaya”, no únicamente a la torre de vigilancia.

² Dos investigaciones que toman en cuenta a las vigías dentro del plan estratégico de defensa son Ortiz (1993) y Victoria (1995). Ejemplo de omisión es Macías (2006: II, 224, 258-259), quien hace un análisis del proceso de dominación del espacio marítimo en la región oriental sin algún antecedente histórico de los puestos de vigilancia (aduanas) que menciona.

³ El huano es una planta nativa cuyas hojas se utilizan para hacer la techumbre de las casas en la arquitectura vernácula.

⁴ Para el caso de las vigías como sitio preventivo-defensivo y asentamiento posterior se cuenta con los trabajos de Victoria (1995, 2000a: 67-76, 2000b: 58-69, 2000c: 67-76 y 2008). El presente artículo, a

El antecedente de las vigías se remonta a las torres erigidas por los árabes a lo largo del Mediterráneo y del Atlántico desde mediados del siglo IX.⁵ Centurias después, el soberano español Felipe II mandó erigir un sistema similar para proteger parte del litoral de la Península Ibérica (De Mora 1981: 2-3). En esas torres pétreas, sean musulmanas o hispanas, se situaba un celador o “torrero”, conocido en la América colonial como vela o vigía. Este se acompañaba en su puesto de vigilancia de algunos indígenas, conocidos como “atalayeros”, quienes eran enviados de manera rotativa desde los pueblos cercanos para realizar algunas tareas de ayuda al encargado del sitio.

El papel desarrollado por ese funcionario menor, con tareas de índole militar (en la prevención y defensa de su jurisdicción territorial) y en algunos casos fiscales (evitar la introducción del contrabando, supervisar precios y ventas legales de géneros que se diesen en la vigía), al igual que sus antecesores de ultramar, situado entre dos mundos desiguales —el mar y la tierra—, constituye un interesante atisbo del entramado general y los problemas del sistema burocrático del mundo colonial a partir de su figura y su empleo.

Como ejemplo de lo que pudo suceder en otras parte del Caribe donde se instalaron vigías, en estas líneas se presenta a un funcionario olvidado de la historia no solo yucateca sino americana. Consideramos que lo presentado aporta datos de importancia para conocer lo realizado en las poco estudiadas costas peninsulares, así como de las posibles relaciones de contubernio para la introducción del contrabando.

La larga duración del sistema de vigías en la península, desde el siglo XVI hasta tiempos independientes, obliga a mirar su estudio como complementario, aunque con diferencias en las dos temporalidades. El último año del que hacemos mención es el de 1867, cuando se restableció el pago a un vela después de que tres años antes el gobierno lo hubiera suspendido por carencia económica.

El codiciado empleo de vigía

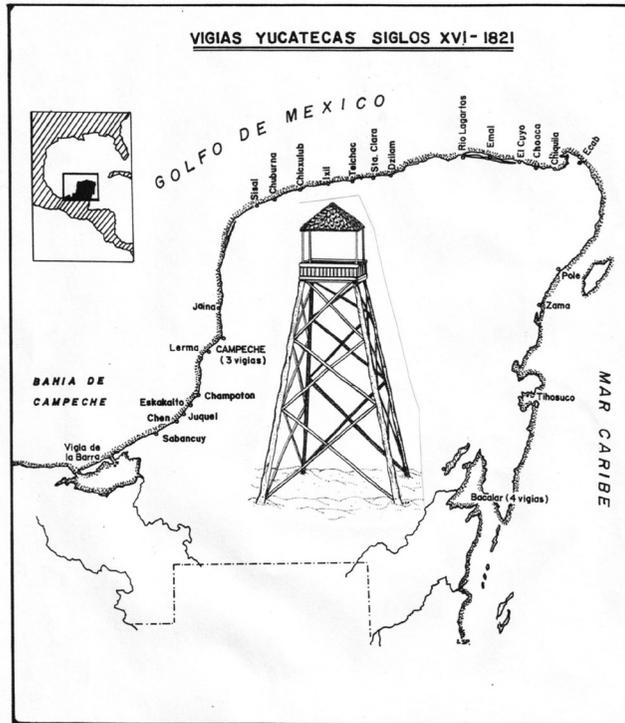
La aparición temprana del sistema de vigías en las costas de Yucatán se dio como respuesta al mandato de Felipe II de 1561 en que ordenaba a sus virreyes y gobernadores implantar puestos de vigilancia para el resguardo de los principales puertos de las Indias.⁶ Esa orden real, reiterada en 1591 y 1611, indicaba la instalación de dos o más centinelas españoles en la costa para “que siempre atalayen y velen”, cambiándose de sitio de acuerdo a la mudanza que presentara la ranchería a proteger. Asimismo, se señalaba que el gobernador en turno debía visitar los puestos continuamente, los cuales debían quedar bajo el orden y preceptos de la milicia. El salario de los empleados de las vigías debía ser erogado por partes entre la Real Hacienda, que pondría la mitad, y la otra parte se repartiría entre el gobernador y el Cabildo de la población cercana.⁷

diferencia de los antes citados aborda el aspecto del sujeto que debía celar la vigía y las tareas asignadas a su empleo.

⁵ Para el caso de las torres musulmanas, véase García (1989: II, 274).

⁶ “Que en todos los puertos donde convenga se pongan atalayas conforme a esta ley” (Consejo de Indias 1943: II, 515).

⁷ “Que los gobernadores de las granjerías pongan centinelas donde puedan dar aviso de los Corsarios” (Consejo de Indias 1943, II: 620). Para la Península Ibérica, las referencias más completas son las de las costas valencianas, que incluían reglamentación de los empleos y sus atribuciones. Véase *Ordenanzas de*



Esquema de una torre de vigilancia en las costas de Yucatán, indicando los sitios donde se ubicaban durante el período colonial. Autor: Jorge Victoria Ojeda.

La principal obligación de los velas era celar el horizonte en prevención de algún barco enemigo, o bajada a tierra de gente proveniente de aquel en la jurisdicción territorial que cubriese la vigía. Para dar los avisos preventivos se valía de señales de humo, hogueras y mensajes que hacían llegar a todas los puestos a partir del primero que hiciera el descubrimiento. La extensión territorial a custodiar tenía variaciones, pues las vigías de la costa del norte yucateco se divisaban entre sí a simple vista y seguramente custodiaban un territorio menor que otras.

Por otra parte, la forma en que se obtenía el puesto de vigía y las personas designadas por las autoridades, constituyen elementos de importancia para comprender su desenvolvimiento como funcionario y sus interrelaciones con otras personas en esos apartados puntos de la costa yucateca.

Desde la segunda mitad del siglo XVI y hasta la primera mitad del XVIII, la manera en que se adjudicaba el empleo de vigía fue por medio de una decisión directa y unipersonal: la del gobernador.⁹ Posteriormente, a partir de la segunda mitad de la centuria señalada, tras implantarse las reformas borbónicas y el sistema de intendencias, el proceso de

⁹ Para 1581 Antón Rodríguez fue designado como vigía de Río Lagartos por disposición expresa del gobernador don Guillén de las Casas (Ortiz 1989: 129).

selección siguió otros pasos, pero que en el fondo llevaba a la misma vía de designación, ya que los candidatos eran elegidos por las autoridades civiles o militares de la subdelegación donde se hallase el puesto a cubrir, según las “cualidades” o recomendaciones de los solicitantes, pero que de todas maneras debía recibir el visto bueno del gobernante.

Esta variante de selección del vela –que se repetiría en tiempos independientes (1821 en adelante)–, fue por medio de una terna propuesta por el subdelegado del partido y dirigida al gobernador, indicando el nombre de tres personas capacitadas, según su juicio, para cubrir el puesto, entre las cuales se escogería al agraciado.¹⁰ En el envío de los nombres, evidentemente se influía en el fallo al sugerir a uno como el de mayores méritos. Por ejemplo, para 1811, el subdelegado de Izamal propuso a Félix Domínguez, Juan Manrique y Pedro Gamboa para la vigía de Dzilam, pero no vaciló en agregar en su comunicado sus intereses, al señalar que el primero era el más apto para ocupar el cargo.¹¹ Tal preferencia no resultaba en balde, pues el interés del subdelegado en el nombramiento de Domínguez como vigía pudo haberse cimentado en la expectativa de los negocios que a través de la vigía se podrían realizar, y era, a fin de cuentas, parte de un “clientelismo” muy común en la vida burocrática.

A pesar de las disposiciones de la terna, algunos gobernadores e intendentes coloniales –si no todos– vendían el empleo, como es el caso de Lucas de Gálvez, de quien se asegura que los pretendientes al puesto “acudían con él y con descarado regateo celebraban contratos”. El precio pagado variaba de acuerdo al monto del salario a recibir, en caso que lo tuviese, pero de igual manera se pujaba por la compra de aquellos que no recibían estipendio alguno. La nota señala que algunos se vendían en “trescientos pesos, y otros a más, según el mayor, menor o ningún salario que gozan, sin que se hayan exceptuado aun los de esta última clase”.¹² Es dudoso que el pago se diese al contado, lo que implicaría un endeudamiento con el gobierno ofertante del puesto, una relación prolongada, y un sentimiento de “agradecimiento” por parte del beneficiado hacia el gobernante.

Aunque algunas vigías no recibían salario alguno, el empleo era cotizado, sin duda por los beneficios que dejaban las actividades ilícitas, sobre todo de contrabando, que se efectuaban en esos puntos de la costa (Victoria 2000a: 50). Ejemplos de lo anterior pudieron ser Joaquín Hoya, vela de El Cuyo, cuya viuda reclamó los bienes de su difunto esposo consistentes en varias canoas y cantidades de palo de tinte;¹³ y Martín Guevara, de Telchac, dueño de un rancho de caballos, con cuatro criados (Solano 1975: 102-113).¹⁴

¹⁰ Archivo General de Yucatán, Mérida (AGEY), Colonial, Correspondencia de los gobernadores. vol.2 exp.15, f.10, *Copiador de la correspondencia del gobernador Artazo, con el subdelegado y otras autoridades del Partido. Tizimín, 1811.*

¹¹ AGEY, Colonial, Varios, vol.1, exp.15, *Memorial de Marcos Tiburcio Sansores, pidiendo su relevo como vigía de Dzilam, 1811.*

¹² Archivo General de la Nación, México (AGN), Civil, vol.1454, exp.6. *Sobre el actual gobierno en Yucatán.* Borah (1985: 49-50) señala que en la misma forma en que el gobernador tenía que comprar su puesto, podía exigir a sus oficiales auxiliares que compraran sus nombramientos y, además, entregarle una cuota de sus derechos y honorarios.

¹³ AGEY, Colonial, Judicial, vol.4, exp.4, *Demanda de Inés Ceballos viuda de Holla... (12 de mayo-16 de agosto de 1819).*

¹⁴ Este autor agrega que la presencia en los pueblos mayas de individuos que eran o habían sido sargentos, cabos de escuadra o vigías, puestos todos ellos detentados por criollos y españoles se debía a la utilización de la milicia como cauce de ascendencia social, incluso desde los niveles inferiores (Solano 1975: 96).

En relación a esto Vicens (citado en Pietschmann 1982: 15) señala que la venalidad de los empleos –como por ejemplo, las vigías–, fue una de las causas que permitió el fuerte arraigo de la corrupción durante la colonia, debido a la venta generalizada de aquellos y la consecuente devolución de favores en el contexto de las redes informales que se generaban con esos contactos. Según Pietschmann (1982: 12, 31), los tipos de corrupción más generalizados entre la burocracia hispanoamericana fueron el contrabando, el cohecho, el soborno, el favoritismo y el clientelismo, y, finalmente, la venta de oficios y servicios burocráticos al público.

Volviendo al tema de los velas, en tiempos independientes no todos ellos se eligieron por la mencionada terna del empleo (donde siempre intervenía el gobernador), pues también se repitió el que fuese designado por decisión unipersonal del gobernante. De tal forma, para 1824, se procedía a la designación de Julián Granel como encargado de la vigía de Telchac.¹⁵ Otra manera de obtener el empleo fue por medio de una solicitud personal. Así, en 1835 Pedro Novelo solicitó el puesto de Dzilam en misiva enviada al comandante general del Estado, a través del comandante militar de Mérida;¹⁶ caso similar fue el de Esteban Negroe, quien solicitó la de Yalahau en 1838.¹⁷ Sin embargo, la forma más usual de selección del vela fue por medio de la terna propuesta por las autoridades al gobernador,¹⁸ al igual que durante el virreinato.

El hacerse del empleo, sea en tiempos coloniales o independientes, traía consigo una relación con autoridades que debían dar su visto bueno para el desempeño del mismo. La documentación consultada deja ver la posible relación entre los vigías que compraban el empleo o se les designaba, con autoridades de los Partidos, subdelegados, jueces, y con el gobernador.

En el sistema de vigías existió, aunque no de manera oficial, el cargo de vigía interino, el cual, por fallecimiento o renuncia del encargado del puesto, podía acceder a la titularidad del empleo. De tal manera, hubo algunos vigías suplentes que por las causas apuntadas, o ausencia temporal de los titulares, pasaron a ejercer las funciones.¹⁹ No se tiene noticia de que haya sido oficial la existencia del vigía interino, más bien era un sujeto colocado como reemplazo temporal por decisión del subdelegado y, en caso urgente, por el vela.²⁰

Por otro lado, es posible que en el empleo de vigía se hayan producido algunas sucesiones familiares, idea que se desprende de la continuidad en el patronímico de los velas designados para Tihosuco y Dzilam. En el primer caso, para la segunda mitad del siglo XVIII y primera década del XIX, aparecen como velas Manuel de Aguilar, José de Aguilar y

¹⁵ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol.4, exp.2, *Copiador de la correspondencia de los gobernadores con las autoridades de Hunucmá y los nuevos ayuntamientos de su partido, Hunucmá, 1820-1824*. La información se encuentra en este legajo aunque figura como fondo colonial.

¹⁶ AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol.12, exp.16, *Correspondencia de varias autoridades locales con el comandante general del Estado. Del 5 al 31 de enero de 1835. Mérida*.

¹⁷ AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, vol.7, exp.1, *Correspondencia de diversas autoridades con el comandante general de las armas. De 1º de febrero al 6 de noviembre de 1838 (2 de junio). Mérida*.

¹⁸ AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol. 12, exp. 16, *Correspondencia de varias autoridades locales con el comandante general del Estado. Del 5 al 31 de enero de 1835. Mérida*.

¹⁹ Por ejemplo: AGEY, Colonial, Militar, vol. 1, exp. 10, *Operaciones. El comisionado Luis Durán Domínguez informando sobre el estado de fortaleza y número de buques que guarnecen la bahía de Belice. Mérida, 1797*; AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol. 2, exp. 15, f. 12, *Correspondencia de diversos jefes militares con el comandante general del Estado. Del 2 al 30 de julio de 1833, Mérida*.

²⁰ AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, vol. 9, exp. 8, *Correspondencia del gobernador con el comandante general de las armas del Departamento. Del 6 al 23 de febrero y del día 29 de agosto de 1839, Mérida*.

Joaquín de Aguilar.²¹ En el segundo, en 1811 se encontraba en esa vigía Marcos Tiburcio Sansores,²² y para 1831 el encargado era Andrés Sansores.²³ Aquello ilustraría un clientelismo de las familias de ciertas regiones para con los gobiernos.

Desde el mandato de Felipe II el empleo de vigía estaba directamente asociado a la milicia, a pesar de que no se incluía en la lista de ese tipo de empleos. Hasta la segunda mitad del siglo xviii, los vigías estaban subordinados a las autoridades militares de Mérida, posteriormente, a raíz de la organización administrativa en partidos y subdelegaciones, cada vela quedó al mando del subdelegado del partido al cual perteneciese. Aún para 1833 se le atribuye la relación mencionada, dándole incluso igualdad de consideraciones en sus salarios con los soldados.²⁴

Por la relación con la milicia, aquellos puntos costeros debían ser visitados por el gobernante en turno, a semejanza de todas las obras existentes para tales fines, al menos una vez al año, con intenciones de evaluar la situación militar de la provincia. De esas visitas solo se sabe de la realizada a parte de la provincia por el gobernador Antonio de Cotaire, en 1721.²⁵ Desconocemos si para la época independiente esta revisión se aplicó, aunque es dudoso, ya que no hemos encontrado dato alguno.

Por otro lado, en ocasiones los velas fueron designados para desempeñar cargos diferentes al mismo tiempo que fungían como vigías. Por ejemplo, en 1814 José Joaquín Hoya, vigía de El Cuyo, por mandato expreso del gobernador Artazo, fue nombrado juez español del poblado de negros de San Fernando Aké,²⁶ empleo que ejerció poco después Antonio Sacrieta, vigía de Cumsuci.²⁷ Para tiempos independientes, esos casos se repetían; por ejemplo, Félix Domingo Rojas cubría los empleos de juez de paz y vigía de Santa Clara en 1848.²⁸ Con ambos empleos el vela ratificaba la confianza en él depositada y el control que tenía sobre cierto territorio.

El empleo de vigía se regía por una instrucción de las que se tiene noticia únicamente por el reporte del vela de Chicxulub, José Eleuterio Pinzón, quien señalaba haber realizado su vigilancia en la Marina, tal “como previene el Reglamento de mi obligación”.²⁹

Por otro lado, dada la venalidad del empleo y el favoritismo por los que recibían el título de vela, es difícil pensar que fuesen personas idóneas para las tareas de salvaguardar

²¹ Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), México, legs. 3121, 3122 y 3123. *Cuentas de la Real Hacienda de Mérida de Yucatán, Mérida.*

²² AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 15, *Memorial de Marcos Tiburcio Sansores... 1811, Mérida.*

²³ AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, vol. 2, exp. 8, *Milicia. Oficios y partes entre los vigías del litoral. De enero a diciembre de 1831. Mérida.*

²⁴ AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, vol. 7, exp. 5, *Correspondencia del jefe superior de Hacienda, con el gobernador del Departamento. Del 3 de enero al 21 de diciembre de 1838. Mérida.*

²⁵ AGI, México, leg. 3019, *Carta del gobernador de Yucatán, Cotaire a Su Magestad con fecha del 13 de julio de 1722, Mérida.*

²⁶ AGEY, Colonial, Judicial, vol. 4, exp. 4, *Demanda de Inés Ceballos viuda de Holla contra el subdelegado de Tizimín, 12 de mayo-16 de agosto de 1819. Mérida.*

²⁷ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 3, exp. 1, *Subdelegaciones. Copiador de la correspondencia del gobernador Castro y Araoz con las autoridades de los partidos de la Costa, Valladolid, Tizimín, Tihosuco y Peto, 1818, Mérida.*

²⁸ Archivo General del Estado de Campeche (AGEC), Juzgado de distrito, caja 43, exp. 17, *Incidente de la causa que se sigue a don Pedro Correa y socios por presunciones del delito de contrabando. 1848, Campeche.*

²⁹ AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol. 19, exp. 9, *Información de los vigías de los puntos de Chuburná, Chicxulub, Ixil y Dzilam. De los meses de junio a diciembre de 1838 (junio 17), Mérida.*

el territorio. Incluso, en ocasiones fueron descritos como “hombres inexpertos en la milicia, dedicados exclusivamente a la pesca”,³⁰ y que veían en el puesto una forma de hacerse de recursos y de un ascenso social.

Finalmente, tanto bajo la administración novohispana como en la época independiente, cuando se obtenía el cargo de vigía no se estipulaba el tiempo de permanencia en él. Al parecer, casos únicos de solicitud de relevo fueron el de Marcos Tiburcio Sansores, quien en 1811 solicitó su retiro después de once años de servicio en Dzilam, siendo sustituido por Felipe Venicio Valdés,³¹ y el del vela de la Ascensión, quien, por lo quebrantado de su salud, pidió en 1839 le delegasen el empleo al interino Narciso Castillo.³² El tiempo en que se cubría el empleo estaba en concordancia con sus relaciones con el gobierno que lo designase y los venideros; característica arbitraria que se corresponde con la venalidad y el favoritismo.

La paga de algunos vigías

Los recursos económicos para las vigías eran presupuestados de antemano en lo obtenido de los aranceles del montado, el escuderaje, las medias anatas y de los tributos de las encomiendas que le fueron retiradas al conquistador Francisco de Montejo;³³ sin embargo, no todos obtenían remuneración por sus labores, convirtiéndose entonces en un oficio honorario, pero lucrativo. A mediados del siglo xviii (1745) solo los encargados de los puestos de Ixil y Chuburná recibían la cantidad de 144 pesos al año, en tanto que el de Tihosuco obtenía 200 pesos anuales.³⁴ Los restantes, localizados en Chicxulub, Sisal, Techac, Dzilam, Río Lagartos, Champotón, Lerma y Campeche, no reportan pago para esos años. Se desconoce por qué en ese entonces la vigía del importante puerto de Sisal carecía de paga.

Las vigías que recibían estipendio en 1745 eran puestos cercanos a Mérida, y con aparente más movimiento que las otras. Por su parte, la remunerada vigía de Tihosuco era el punto de comercio de toda la costa de la bahía de la Ascensión.

No hay que descartar que la falta de pago a todos los vigías pudo deberse, tal como lo señalaban los visitantes reales Valera y Corres en 1765, a la falta de recursos del erario (Florescano y Gil 1974, II: 225). De ser válida esta suposición, entonces las autoridades no tuvieron otra opción que confiar en la “honorabilidad” de los elegidos para el puesto de vigilancia, sin descartar ellas mismas el probable contubernio con los realizadores del tráfico ilícito. Tácitamente las autoridades estarían aceptando que aquel sujeto que sin salario alguno marcharía a una vigía como encargado, sería potencialmente corrompido por la propia ocasión y tentación.³⁵ Al mismo tiempo, al venderse el empleo, el comprador

³⁰ Archivo Nacional de Cuba, La Habana (ANC), Asuntos Políticos, leg. 30, nº de Orden 18, *Extracto de las noticias adquiridas y observadas, hechas en lo interior de Yucatán y su costa, La Habana, 1829.*

³¹ AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 15, *Memorial de Marcos Tiburcio Sansores... (1811).*

³² AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, vol. 9, exp. 8, *Correspondencia del gobernador con el comandante general de las armas del Departamento. Del 6 al 23 de febrero y del día 29 de agosto de 1839. Mérida.*

³³ AGI, México, leg. 898, *Cartas y expedientes de los oficiales reales... (16 de octubre de 1745).* Véase al caso, García (1978: 180-181).

³⁴ AGI, México, leg. 898, *Cartas y expedientes de los oficiales reales a la Corona, 16 de octubre de 1745.*

³⁵ No obstante esta suposición, nuestra postura es que los velas estaban confabulados con las autoridades que les otorgaban el empleo. En ese sentido, Farriss (1992: 148) señala que, tratándose de cargos sin

veía en él la forma de recuperar su inversión e incluso obtener ganancias, por lo que confiar en su honradez era una ingenuidad. Por ejemplo, si para 1789 el costo del empleo era en algunos casos de 300 pesos, la recuperación de lo invertido en la compra llevaría año y medio sin descontar los gastos cotidianos, por ello era lógico que los velas buscaran maneras más expeditas de subsanar lo erogado.

Al parecer, los salarios de los vigías no variaron en el lapso de 1745 a 1808, aunque sí en el caso del de Chicxulub. Ese segundo año es la fecha del período colonial con que contamos con los últimos informes al respecto. Las cantidades asignadas eran señaladas por reales cédulas, de tal forma la inmediata anterior a los datos presentados proviene del 15 de agosto de 1718, “en virtud de Memoriales, Decretos, Libramientos, y Cartas de Pago o de sus Apoderados que con distinción de sujetos, cantidades, y tiempos a que corresponden se expresa en las nueve partidas”.³⁶ De tal forma, para 1745 el monto que se les pagaba a los velas de Ixil y Chuburná era de 144 pesos anuales, y 200 pesos al de Tihosuco.³⁷ Tres décadas después, en 1776, Mathías Arriaga, vigía de Sisal, recibía 176 pesos 7 tomines y diez y medio granos por concepto de trabajo de 323 días corridos “a razón de los doscientos pesos anuales”.³⁸ Del mismo modo, a los encargados de la atalaya de Tihosuco, Manuel Aguilar, y de Chuburná, Gaspar de Cervera, se les otorgó lo correspondiente a los días trabajados, a razón de 200 pesos anuales al primero y de 144 pesos por año al segundo.³⁹

Para 1777 Tomás Palomo, sucesor de Felipe Alpuche como vela de Ixil, y meses después encargado de la vigía de Chicxulub, percibía por año de trabajo 144 pesos, misma cantidad asignada a su sucesor en Ixil, Íñigo Escalante, al año siguiente. En 1778 Manuel Alcalá de la atalaya de Tihosuco cobraba 200 pesos anuales.⁴⁰

En 1802, se apunta a Juan Prado, en Chuburná, Marcos Sansores, en Chicxulub, Camilo Alpizar, en Ixil, Matías Martínez, en Sisal y Pedro Várguez, en la Ascensión, todos ellos con las asignaciones económicas estipuladas desde 1718. Para 1808 se señala que los gastos de la Real Hacienda de la Gobernación en las vigías ascendían a 888 pesos anuales, o sea, tres vigías de a 200 pesos (Sisal, Chicxulub, Ascensión), y 2 de 144 pesos al año (Ixil y Chuburná).⁴¹ La de Chicxulub subió de asignación debido quizá a un mayor movimiento en ella.

El salario no siempre se entregaba al propio encargado, sino que en numerosas ocasiones eran unos apoderados quienes cobraban en su nombre, labor que al parecer fue común. Por ejemplo, Cipriano de Espínola era apoderado de Juan de Cervera (Chuburná); Tomás Palomo Pacheco, antes vigía de Ixil, lo era de Bentura Acosta (Chuburná) y del vela de Ixil; el cura de Tihosuco, Juan Felipe Leicón, cobraba lo correspondiente a José de Aguilar (Ascensión); y Juan Esteban Quijano lo fue de Joaquín de Aguilar (Tihosuco), por citar algunos.⁴²

sueldo, con excepción de algunas vigías, todos ellos estaban implicados en una gran variedad de operaciones comerciales por cuenta propia y también en provecho de sus superiores.

³⁶ AGI, México, leg. 3122, f. 2, *Cuentas de la Real Hacienda de Mérida de Yucatán. Años de 1776-1784. Mérida.*

³⁷ AGI, México, leg. 898, *Cartas y expedientes de los oficiales reales a la Corona, 20 y 16 de octubre de 1745.*

³⁸ AGI, México, leg. 3122, fs. 2v-3, *Cuentas de la Real Hacienda... (1776-1784).*

³⁹ AGI, México, leg. 3122, f.3, *Cuentas de la Real Hacienda... (1776-1784).*

⁴⁰ AGI, México, leg. 3123, *Cuentas de la Real Hacienda... (1776-1784).*

⁴¹ AGI, México, leg. 3128, *Cuentas de la Real Hacienda de Mérida de Yucatán, 1808.*

⁴² AGI, México, legs. 3121, 3122 y 3123, *Cuentas de la Real Hacienda.*

En el caso de la vigía de Tihosuco, la distancia entre Mérida y la bahía de la Ascensión pudo ser motivo para que el vigía se valiera del apoderado, sin embargo, en otros casos, tales como los de Ixil, Chuburná y Sisal, por su cercanía a la capital no se justificaba, a menos que este no quisiera o no pudiese alejarse de su puesto, asunto que es dudoso. El apoderado debió ser una persona, no familiar, que, por una cantidad estipulada con el vela, realizaba los trámites correspondientes a la paga de aquél. Para poder fungir como tal, se requería una carta de pago firmada ante testigos y el escribano real o público del pueblo, o del escribano indio en caso de no haber los anteriores.⁴³ Pero de nueva surgen las dudas, ya que en casos como el de Alonso Peón y de Juan Esteban Quijano, ambos pertenecían a conocidas y ricas familias de comerciantes, sobre todo el segundo, por lo que su actuación como apoderados podría encubrir acciones de otra índole en contubernio con los velas.

El salario de los velas, aun con el apoderado de por medio, en ocasiones no se cobraba puntualmente, sea por demora de la Real Hacienda o por desidia de los interesados. Por ejemplo, en 1780 a Íñigo Escalante (Ixil) se le acumuló el sueldo de año y medio, y en 1782, Enrique de los Reyes cobró a nombre de Manuel de Alcalá (Tihosuco) 400 pesos por dos años corridos.⁴⁴ Está claro entonces, que esos sujetos no vivían del recurso económico proveniente del erario.

Para 1765 Valera y Corres hacían la reflexión de que si a los vigías se les asignaba algún sueldo, los salarios resultarían gravosos a la provincia, dada la situación de la Hacienda, ante lo cual se tendría que recurrir a solicitar recursos a la capital del virreinato. Pero, por otro lado, consideraban que poner más velas no aseguraba la región, porque con escaso salario el poner más vigilantes era, a la vez, ocasión de un mayor número de manos para la introducción del ilícito (Florescano y Gil 1976, II: 225). Su discurso era una aceptación de las prácticas ilícitas que se llevaban a cabo en las vigías. Si bien para el siglo XVIII la Real Hacienda pagaba a cinco velas, la costa contaba con más de una decena de puestos, casi la mitad bajo la responsabilidad de hombres sin salario.

Aparte de las siempre mencionadas crisis de los erarios reales y públicos, son inciertos los motivos por los cuales solo los encargados de algunas atalayas recibían remuneración, pero tal vez se debía a la importancia que tenían en cuanto a su jurisdicción territorial “y lo tequioso del empleo”,⁴⁵ y a ellas seguramente iban los más cercanos a la autoridad, pues además de la paga también se hacían negocios no lícitos en la vigía.

Si para el siglo XVIII se argumentaba la escasez de recursos para no dar salario a todos los vigías, para después de la independencia, a pesar de la falta de dinero, se otorgaban títulos de vela con la promesa de estipendio, lo que ocasionó reclamos por los sueldos no otorgados.⁴⁶ Las promesas de pago ocasionaron numerosas quejas, pues el salario llegaba retrasado, si acaso se efectuaba.⁴⁷ En otras ocasiones, los designados al puesto eran enviados al cargo con el salario que gozaban en otro empleo, teniendo por ello la

⁴³ AGI, México, leg. 3121, *Cuentas de la Real Hacienda...* (1769).

⁴⁴ AGI, México, leg. 3122, *Cuentas de la Real Hacienda...* (1776-1784).

⁴⁵ AGEY, Poder Ejecutivo, Gobernación, caja 139, *Petición del vigía del puerto de Campeche, Campeche, 1866 (13 de agosto)*.

⁴⁶ Para la época independiente en contadas ocasiones se concedió el título de vela sin sueldo, y en otros se les gratificaba con la paga recibida en otro empleo. AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol. 11, exp. 4, *Correspondencia de Contaduría y Tesorería. Del 4 al 30 de abril de 1833. Mérida*.

⁴⁷ AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol. 11, exp. 4, *Correspondencia de Contaduría y Tesorería de la Comisaría General del Estado de Yucatán con diversos jefes militares. Del 4 al 30 de julio de 1833, Mérida*.

certeza de poder cobrarlo, pero no siempre ocurrió así, tal como lo señalaba el sargento primero de tiradores Gregorio Balverde, enviado a la isla de Jaina en 1833, a quien se le designó para el empleo “con sólo la paga de cinco pesos mensuales que disfruta por su empleo militar”. Sin embargo, el vela se inconformaría posteriormente porque después de cinco meses no había recibido ni un peso.⁴⁸

Es probable que a todos los velas asignados durante la época independiente se les hubiese prometido un salario, tal como se deja ver en el caso de Esteban Negroe, vecino de Mérida, quien solicitó la vigía de Yalahau para tener una “ocupación honesta a la vez que proporcionarme mi subsistencia”.⁴⁹ Si por un lado existió cierto desinterés de las autoridades para librar a tiempo el pago de los vigías en condiciones ordinarias, cuando las circunstancias requerían de su más segura atención al empleo se hacía hincapié en que recibieran en lo económico el mismo trato que los otros defensores de la patria. De tal modo, cuando México entró en conflicto militar con Francia en 1838, el gobernador no vaciló en indicarle al jefe superior de Hacienda, que “por las actuales circunstancias se atenderán las vigías de la costa con sus pagos con la misma preferencia que al soldado”.⁵⁰

A raíz del estallido de la guerra social en Yucatán en julio de 1847, la falta de recursos económicos se hizo más patente, siendo afectados los velas y los mayas destinados al servicio de la vigía. Así, para diciembre de 1850 se dictaminó suspender el pago de todo aquello que no estuviese en el presupuesto de economías de ese año, quedando el pago del servicio de los nativos atalayeros fuera de aquella comprensión.⁵¹

En marzo de 1851, al cerrarse las comisarías generales por decreto del Superior Gobierno, los velas dejaron de recibir la paga respectiva. Luis Ruz, vigía de Sisal desde ocho años antes, presentó su inconformidad, resolviéndosele que del presupuesto de la comandancia de Sisal se le pagaría su sueldo.⁵² La suspensión a los velas debió ser temporal, pues años después, para 1867, se nombró a Manuel Antonio Fuentes encargado de las cercanas vigías de San Felipe y Río Lagartos, con un salario de 20 pesos mensuales por la atención de ambas. Para ese año, de nueva cuenta se estaba pagando a algunos velas, aunque con cierto recorte de gastos por parte de las autoridades.⁵³

Durante la colonia, los vigías recibieron mejores salarios que en la época independiente, y aunque eran menos los puestos pagados, los gastos estaban considerados de antemano por la Real Hacienda, pero al cancelarse la institución de la encomienda en la región en la segunda mitad del siglo xviii, la procedencia del dinero debió variar y volverse más difícil el pago de esos salarios. Aunque las autoridades mexicanas prometieron estipendio o a todos los que detentaran el empleo, las condiciones del erario no siempre permitieron

⁴⁸ AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol. 11, exp. 4, *Correspondencia de Contaduría y Tesorería. Del 4 al 30 de julio de 1833*.

⁴⁹ AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, vol. 7, exp. 1, *Correspondencia de diversas autoridades (junio 2 de 1838)*.

⁵⁰ AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, vol. 7, exp. 5, *Correspondencia del jefe superior de Hacienda, con el gobernador del Departamento. Del 3 de enero al 21 de diciembre de 1838, Mérida*.

⁵¹ AGEY, Poder Ejecutivo, Gobernación, serie Secretaría General de Gobierno, Subserie Subdelegación, Motul, 1851 (1 de febrero.), caja 85.

⁵² AGEY, Poder Ejecutivo, Gobernación, serie Aduana Marítima, Sisal, 1851 (18 de junio), caja 83.

⁵³ AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, serie Comandancia Militar, Sisal, 1867 (9 de octubre), caja 167. Pensando que cada vela tenía un territorio bajo su jurisdicción, no se justifica la existencia de dos vigías bastante cercanas una de la otra.

cubrir dicho compromiso.⁵⁴ Sin embargo, tal como venía sucediendo desde tiempo atrás, el cargo era oportunidad de realizar operaciones ilícitas, que, obviamente, eran más lucrativas que el salario, siendo entonces, los cinco pesos mensuales de Balverde, o los 20 pesos de Fuentes, un sueldo más bien honorífico. No es posible tildar de corruptos o cómplices de contrabandistas a todos los vigías, sin embargo, hay que considerar que las notificaciones de los velas en reclamo de sus retribuciones eran, además de razonables, ocasión de justificarse ante cualquier acción que en su desesperación por “sobrevivir” efectuaran, aun respecto de aquellas que estuvieran al margen de la legalidad.

Tareas del vela: celar la piratería y el contrabando

El horario en que los vigías yucatecos hacían las observaciones de la mar no es muy claro, los datos indican que esa tarea se realizaba dos o tres veces al día en 1766,⁵⁵ y de seis de la mañana a seis de la tarde para el siglo XIX.⁵⁶ Este horario debió estipularse en el reglamento del empleo, con excepciones en casos imprevistos.

A mediados del siglo XVIII, a la vigilancia se sumó la custodia de las costas para evitar y aprehender el contrabando que cobraba auge en el Caribe debido a los conflictos políticos y militares de España con otras naciones, y a la escasez de productos en sus colonias de América. En ese entonces se mandó a las once vigías existentes en la costa del norte, y a los puertos situados desde la Laguna de Términos hasta Cabo Catoche, la orden de poner todo el celo posible para descubrir embarcaciones sospechosas, o que se tuviera conocimiento que se dedicaran al trato ilícito, con el fin de evitar estas acciones en el territorio peninsular.⁵⁷ Esa petición, más que infundir temor a los velas, en algunos casos era oportunidad de contubernio.

La llegada de barcos de diversas nacionalidades al litoral yucateco no era asunto nuevo, pues desde hacía tiempo habían estado visitándolo para cometer actos de piratería y contrabando. Así, en 1722, fondearon en las aguas de Sisal algunas naves holandesas de “comercio”, lo que motivó al gobernador Cortaire a mandar avisar a los puntos de la costa, acotando que las vigías de ese punto hasta Dzilam no permitiesen la salida de alguna persona a la mar, ni menos permitir la llegada de embarcaciones a la playa.⁵⁸

⁵⁴ En cuanto a la mala condición del erario público al comienzo de la vida independiente y los intentos para subsanar el déficit, la Soberana Junta Provisional Gubernativa, primer gobierno de la era, creó una comisión en 1820-1821 para elaborar un reglamento de comercio y aduana que le permitiera un mayor ingreso de recursos, sin embargo, se vio entorpecida con el contrabando que azotaba al país. El movimiento armado aunado al comercio ilícito conllevaron una baja en la importación de artículos extranjeros en los primeros años de la Independencia. Décadas después, entre 1837 hasta la década de los 40, debido a las prohibiciones de hilados y textiles, el contrabando tomó auge. Otro lapso para el contrabando iría de la guerra entre México y los Estados Unidos, y hasta la Guerra de Reforma, 1845-1865 más o menos (Bernecker 1994: 37-48).

⁵⁵ Instituto de Historia y Cultura Militar, Madrid (IHCM), Yucatán 5-3-9-9, *Reconocimiento y estado de la provincia de Yucatán. Juan de Dios González. Campeche a 18 de febrero de 1766.*

⁵⁶ AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, *Oficios y partes de los vigías del litoral y el comandante de las armas del distrito. De enero a diciembre de 1831, Mérida.*

⁵⁷ AGI, México, leg. 3099, f. 977 (1733-1783).

⁵⁸ AGI, México, leg. 3019, *Carta del gobernador Cortaire, julio 21 de 1722, Mérida.*

Aquella medida no solo trató de evitar el desembarco y el tráfico de los holandeses, sino también su contacto comercial con algún poblador en alta mar por toda la costa del norte, en el supuesto de que los holandeses siguieran su ruta hacia barlovento.

Ya en el siglo xix, las medidas para evitar el contrabando no mermaron. Así, al subdelegado de Champotón, en el extremo occidental de la provincia, se le ordenó pusiera todos sus esfuerzos para evitar la clandestinidad en el comercio del tabaco y su consumo entre la población.⁵⁹ Para la costa oriental también se dictaron normas con intenciones de acabar con ese ilícito, en la consideración de que menguaba sobremanera los ingresos de la Hacienda Pública.⁶⁰

Para el combate al contrabando, el vela se apoyaba, en ocasiones y en ciertos lugares, en el encargado de la aduana marítima. De tal forma lo expresaba el vigía de Sisal cuando apuntaba haber recibido de aquella administración de rentas “los efectos de su exclusiva clase para la vigilancia de efectos clandestinos, a todas horas del día y de la noche”.⁶¹

Aparte de su papel preventivo, el aspecto defensivo de las vigías se deja ver en algunas situaciones en las que se utilizaron las armas contra los desembarcados. Ejemplo de ello se dio en la región de Bacalar, donde se reportó una escaramuza en la vigía contra los ingleses de Belice, con la destrucción y quema de la atalaya, y el robo de las balandras existentes en las inmediaciones del lugar.⁶² Otro caso de enfrentamiento en la vigía tuvo lugar en la atalaya de Telchac, pues “ante la presencia de corsarios” que intentaban desembarcar y adentrarse al territorio, el vela y la milicia solicitada mantuvieron a raya a los invasores.⁶³ Uno más se dio en 1801 en Dzilam, cuyo encargado decía haber peleado solo contra los enemigos que intentaron fallidamente adentrarse en la provincia.⁶⁴

En estas refriegas, los indígenas atalayeros debieron de ayudar al vela, para lo cual se disponía de algún armamento en el sitio, al menos para 1821.⁶⁵ En ese año se le ordenó al alcalde de Izamal que todas las armas, pertrechos y municiones existentes en las vigías de su jurisdicción se trasladasen al poblado inmediato bajo custodia del comandante o del funcionario municipal. Esta medida, según se apunta, estaba destinada a la protección de las armas, sin exponerlas, “tal como sucedió últimamente en Santa Clara” con la llegada de “piratas”.⁶⁶ A pesar de no señalarse, al hablar del temor de “exponer las armas”, presuntamente se hacía referencia a un encuentro armado. Con la disposición señalada,

⁵⁹ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 2, exp. 16, f.4, *Champotón. Copiador de la correspondencia del gobernador Artazo con el subdelegado y otras autoridades de ese partido. Champotón, 1814.*

⁶⁰ AGEY, Poder Ejecutivo, Empleos, vol. 2, exp. 56, *Representación de Don José Bernardo de Sosa solicitando el cargo de guarda honorario para el partido de Tihosuco y el puesto de la Ascensión, para impedir el contrabando. Mérida, septiembre 2 de 1830.*

⁶¹ AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, vol. 3, exp. 7, *Representaciones de varias personas al gobernador del estado, Mérida. De 2 de enero al 28 de noviembre de 1833.*

⁶² AGI, México, leg. 3099, f. 281, *Alexandro Belscher, Boca del Río, Honduras, 12 de diciembre de 1751.*

⁶³ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 3, exp. 1, *Varios Partidos. Copiador de la correspondencia del gobernador Castro y Araoz... (Mérida, 4 de julio de 1818).*

⁶⁴ AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 15, *Memorial de Marcos Tiburcio Sansores... 1811.*

⁶⁵ Biblioteca Yucatanense, Pueblos y Partidos de Izamal, caja 10, f. 42, *alcalde de Izamal.* “Con fecha del 12 del mes corriente previne circularmente a los vigias de esta previsión”, 25 de julio de 1821, Izamal, 1820-1822.

⁶⁶ Biblioteca Yucatanense, Mérida (BY), Pueblos y Partidos de Izamal, caja 10, f. 42, *alcalde de Izamal... (25 de julio de 1821).*

las atalayas quedaban desprotegidas, tan solo con la esperanza de auxilio por parte de los grupos milicianos que las pudiesen socorrer desde los pueblos más cercanos.

Tras la prohibición de la presencia de arma alguna en la vigía, se estipuló que, en caso de requerimiento de ayuda, el Ayuntamiento ordenaría al oficial de mayor graduación trasladarse con sus hombres al puesto que lo necesitase.⁶⁷ Ejemplo de lo anterior lo constituye la solicitud del vigía de Telchac, quien temiendo el desembarco de tres naves enemigas pidió auxilio al alcalde de Izamal, que le mandó doce militares.⁶⁸

Al parecer, la ayuda miliciana estaba disponible en cualquier momento, obteniéndose de diversos poblados, ya no únicamente en los más cercanos con resguardos como señalaba el ingeniero Juan González, en 1766.

Tanto durante la colonia como en tiempos independientes, la estancia de los socorros en las vigías no era muy prolongada, pero debían de tener alojamiento mientras durase el estado de alerta. En esos casos se mandaba que los mayas atalayeros, acompañados de otro grupo de indígenas, construyesen la casa de huano o cuartel donde se alojarían las tropas.⁶⁹ Pasado el peligro, o rumor de la presencia del enemigo, se retiraba el refuerzo para evitar, entre otras cosas, la carga a los pobladores de la región con su manutención.⁷⁰ Para la época independiente, se pensó destacar en forma fija dichas tropas a las vigías, pero fue desechada la idea, quizá en consideración de los gastos que ello acarrearía.⁷¹

El resguardo ejercido por los velas para mediados del siglo XIX se percibe en la orden de 1839 del general Antonio López de Santa Anna al gobernador de Yucatán en la que le indicaba que, a causa del conflicto con Francia, se tenga “la más escrupulosa vigilancia en toda nuestra costa, conservándose las fortificaciones en el mejor estado de defensa”.⁷² Conociendo la situación deplorable de las escasas obras pétreas militares erigidas durante los siglos anteriores, era de esperarse que tal vigilancia fuese ejercida desde las atalayas, a pesar de que ese sistema presentaba tintes de caducidad por la situación de los salarios.⁷³

Aparte de las tareas señaladas, los vigías también fungían como mediadores en los pleitos entre los cortadores de palo de tinte,⁷⁴ se involucraban en la aportación de géneros de la tierra a los sitios que, por causa de fuerza mayor, se viesan en desgracia por algún

⁶⁷ BY, Pueblos y Partidos de Izamal, caja 10, f. 42, *Alcalde de Izamal... (25 de julio de 1821)*.

⁶⁸ BY, Pueblos y Partidos de Izamal, caja 10, f. 39, *Subdelegado de Izamal, 1820-1822*. “Con fecha del 12 del mes corriente previne circularmente a los vigías de esta previsión”, 25 de julio de 1821.

⁶⁹ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 3, exp. 1, Varios Partidos. *Copiador de la correspondencia del gobernador Castro y Araoz... 1818*.

⁷⁰ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 1, exp. 2, f. 58, subdelegados. *Copiador de la correspondencia del gobernador Don Benito Pérez Valdelomar... 1807*.

⁷¹ ANC, Asuntos Políticos, leg. 33, N° de Orden 77, *Dificultades para la toma de Yucatán. La Habana, 8 de septiembre de 1828*.

⁷² AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol. 18, exp. 7, *Tres cartas de don Antonio López de Santa Anna al comandante general de Yucatán. Mérida, enero 25 de 1839*.

⁷³ Las obras de Campeche fueron, al parecer, las únicas que recibieron, a principios del siglo XIX, mejoras para su defensa. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 11, exp. 1a, f. 16, *Milicia en Campeche. Copiador de la correspondencia del gobernador y capitán general Pérez Valdelomar... (Mérida, 23 de febrero de 1807)*.

⁷⁴ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 1, exp. 2, fs. 40,55-56, *Subdelegados. Copiador de la correspondencia del gobernador Don Benito Pérez Valdelomar... 1807*.

temporal;⁷⁵ se les permitía mediar en la venta de sal y de palo de tinte,⁷⁶ y perseguir a prófugos.⁷⁷ De la misma forma, el socorrer a las naves en peligro o zozobradas era también obligación de los encargados de estos puestos de vigilancia.⁷⁸ En algunos casos, incluso tratándose de barcos enemigos, por razones humanitarias de falta de alimento, agua o incluso accidentes de la nave, se prestaba el socorro bajo responsabilidad del encargado del puesto.⁷⁹ Sin embargo, algunos de estos naufragios debieron ser únicamente el pretexto para llegar a la vigía y tratar de establecer nexos comerciales.

Lo ilícito practicado por el vigía

En este apartado se pueden enunciar dos aspectos importantes realizados en las vigías por sus encargados: a) el usufructo de la fuerza de trabajo indígena, la cual era canalizada por los velas en beneficio propio. Sin embargo, el desvío de indios a funciones no oficiales era conocido por las autoridades, que si bien recomendaban a los empleados no usarlos en tareas distintas a las estipuladas, únicamente se limitaba a recordarles que “el servicio de atalayeros a la vigía no es un servicio del mismo vigía, sino al Rey”:⁸⁰ b) El otro aspecto a señalar es la introducción del contrabando que se efectuaba en las costas yucatecas, en el cual los vigías tuvieron una importante participación por su ubicación en las playas, el estado de semi aislamiento en que se encontraban, y la precaria situación económica que decían tener la mayoría de ellos.

En el espacio geográfico costero el primero en divisar las naves contrabandistas era el vigía, lo cual era también ocasión para hacer un negocio a expensas de la Hacienda Real o estatal, según la temporalidad. Las autoridades, comerciantes y gente del común sabían muy bien que el simple cuidado de velar las playas contra el enemigo llevaba implícito un negocio redituable: el lucro en las vigías, ya que eran foco de contrabando.

Ante esta consideración cabe preguntarse hasta qué punto el contrabando en el que estaban inmiscuidos los vigías, fue de proporciones que pudo incidir en las arcas de las Haciendas real y yucateca. Aunque no contamos con más datos para formar hipótesis sustentadas, Quezada (2005: 115-117) y Moreno (Quezada/Moreno 2005: 329-331) dan un panorama sobre la situación económica de la Hacienda en Yucatán, de 1760 al fin del período colonial, la cual, señalan, pasó de un déficit económico a la total insolvencia.

⁷⁵ Lo enviado no sería gratuito sino pagado, y el precio se controlaría para evitar especulaciones. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 1, exp. 1a, fs. 54v-71, *Milicias de Campeche. Copiador de la correspondencia del gobernador y capitán general Pérez Valdelomar, con el teniente de rey de la Plaza de Campeche, Mérida, 1818.*

⁷⁶ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 2, exp. 15, *Copiador de la correspondencia del gobernador Castro y Araoz... 1818.* Desde la segunda mitad del siglo xviii se permitió que algunos puertos (Dzilam, Río Lagartos, Bahía de la Ascensión) exportaran algunos productos, quedando la responsabilidad de ese comercio en la persona del vela.

⁷⁷ AGEY, Poder Ejecutivo, Milicia, vol. 13, exp. 13, *Correspondencia del comandante general del estado con el comandante del batallón Tercero Activo. Del 14 de enero al 28 de diciembre de 1836.*

⁷⁸ AGI, México, leg. 3071, *Instrucción compuesta de trece artículos para los partidos de Tizimín y Chancote. Año de 1784.*

⁷⁹ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 3, exp. 1, *Varios Partidos. Copiador de la correspondencia del gobernador Castro y Araoz... 1818.*

⁸⁰ AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 1, exp. 2a, f. 195, *Subdelegaciones. Copiador de la correspondencia del gobernador Benito Pérez Valdelomar... 1807.*

Con esto podemos pensar que la introducción de contrabando por medio de las vigías debe ser un factor a considerar cuando se habla de la situación económica de Yucatán, tal como la reportaban los visitantes reales y los gobernadores de los tiempos colonial e independiente.

A pesar de que la función de estos puestos de vigilancia era impedir la introducción de mercancías ilegales a los pueblos del interior de la península, la realidad fue distinta, ya que las vigías, tal como indicase Justo Sierra en su novela histórica *La hija del judío* (1848), sirvieron, de facto, como puertas de entrada para el contrabando en Yucatán (Sierra 1990: II, 88).

En el Yucatán novohispano e independiente los puntos de mayor introducción del ilícito fueron las amplias costas yucatecas, celadas por velas, cuyo empleo, en muchas ocasiones sin estipendio económico alguno, no sufría falta de aspirantes bien recomendados, y cuya durabilidad en el mismo estaba acorde a las relaciones que se tuviesen con el gobierno en turno y el venidero.

Como ejemplo de los cambios que se daban por la llegada de un nuevo gobernante que destinaría a los puestos costeros a gente de su entera confianza, Íñigo Escalante, vigía de Ixil en 1796, al enterarse de su relevo, que sintió como traición, escribió unos versos denunciando a los integrantes del grupo que participaban en la introducción del contrabando desde las vigías, para que fuesen leídos por la población. En una décima el vigía expresaba:

Vigías y Subdelegados
y Jueces de los Partidos
sois también los ofendidos
y gravemente agraviados,
pues estando sosegados
sin sobresalto el menor
ya esperan el sinsabor
de los tragos tan amargos,
de refrendar vuestros cargos
por causa de un vil traidor.⁸¹

Los versos anunciaban probables cambios en el panorama político de la región, y la mención de otras autoridades junto con el vigía, hace suponer la existencia de una confabulación entre ellas.

Consideraciones

La presentación de este olvidado funcionario menor y de la minúscula obra costera brinda la oportunidad de conocer pequeños espacios de poder a lo largo de las playas peninsulares que detentaban los vigías, asunto que debe de entenderse en la medida de su permanencia por cerca de 300 años, desde el siglo XVI hasta el XIX. Las vigías constituyeron un eslabón perimetral del sistema defensivo peninsular, pero debido a su precario

⁸¹ Archivo General de Simancas. Secretaría Guerra, leg. 7213, exp. 21. *Carta del virrey de la Nueva España Miguel de Azanza a don Juan Manuel Álvarez, México a 30 de noviembre de 1798*. Estos versos, al igual que otros, fueron enviados al rey por el vigía Escalante en ocasión de haber sido separado del cargo por el nuevo gobernador de Yucatán, Arturo O'Neill.

diseño y dudosa funcionalidad podrían clasificarse como obras preventivas. No obstante, su estudio permite comprender la estrategia de protección implantada en la región peninsular, donde, a pesar de la amplitud de la costa del norte, únicamente se edificaron obras pétreas en Sisal (siglo xvi) y Nueva Málaga, hoy Yalahau (1821), constituyendo las endebles atalayas los puntos de referencia para controlar gran parte de la deshabitada costa.

El estudio presentado acerca del vela y la forma en que se hacía del puesto ofrece visos para entender las relaciones de clientelismo imperantes en ambos períodos presentados, así como de la búsqueda de oportunidades para lograr un negocio a costa de la Hacienda, sea real o estatal. Asimismo, puede considerarse que el conseguir el puesto consistía a la vez en un ascenso social pues se convertía en un funcionario menor en el rubro de lo militar.

En las tareas legales de los velas resulta interesante encontrar la conjunción de la actividad defensiva con otras de Hacienda y, esporádicamente, judicial; ello denota que los encargados de aquellos puestos eran hombres de confianza –cuando no muy bien recomendados– de las autoridades, y se constituían en la representación de estas en su jurisdicción territorial. Esto último ayudaba a la realización de labores con fines de lucro, personales o grupales, aseguradas por la correspondencia de favores del vela hacia la o las personas que lo postulaban al puesto y con quien se lo otorgaba.

Los apuntamientos referentes a las vigías y su relación con lo militar y las otras atribuciones, son aspectos clave para el análisis de ese sistema de vigilancia, para el conocimiento del empleo y de los sujetos encargados del puesto, así como de sus tareas diarias, pero también aportan datos para la interpretación de la introducción del contrabando a Yucatán a través de la conformación de una red social, tal como lo denunciara Escalante en sus versos.

Inmersos en un semi aislamiento, los velas de la costa yucateca representaron como funcionarios la consideración imperante hacia las funciones del empleo y lo a él implícito dentro del “razonamiento” de hacerse de riquezas de manera expedita. Para lograr tales fines, los vigías, avalados por su puesto y sus relaciones y obligaciones en el ámbito de la reciprocidad de favores, rebasaron el contexto de lo militar para extenderse al plano social, e interrelacionados con otros sujetos como caciques indígenas, subdelegados, militares, comerciantes y gente del gobierno formaron parte importante de la red dedicada a la introducción del contrabando.

Por otra parte, el usufructo del trabajo indígena en las vigías se puede entender como un servicio personal hasta ahora ignorado en los trabajos que al respecto de estos se han realizado. Su mismo velo de ilegalidad, pero a la vez permitido por las autoridades, hacía de un servicio para la Corona una magnífica oportunidad de obtener pingües ganancias. Debido en parte a la escasez de recursos económicos, y también a lo establecido de manera tácita en la colusión, esa explotación fue el medio por el cual los velas se “cobran” lo reducido del salario o la falta de este. Pero, sin duda, la relación con el contrabando fue el aspecto más atractivo del codiciado empleo.

Bibliografía

- Bernecker, Walther (1994): *Contrabando, ilegalidad y corrupción en el México del siglo xix*. México: Universidad Iberoamericana.
- Borah, Woodrow (1985): *El gobierno provincial de la Nueva España, 1750-1787*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

- Calderón Quijano, José Antonio (1981): *Las defensas indianas en la Recopilación de 1680*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- Consejo de Indias (1943): *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. Madrid: Consejo de la Hispanidad. Edición facsimilar.
- Farriss, Nancy (1992): *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*. Madrid: Alianza.
- Florescano, Enrique/Gil, Isabel (1976): “Discurso sobre la constitución de las provincias de Yucatán y Campeche, 1766”. En: *Descripciones económicas regionales de la Nueva España. Provincias del Centro, Sudeste y Sur. 1766-1827*. México: Secretaría de Educación Pública/ Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2 tomos
- García Bernal, Manuela Cristina (1978): *Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- García Fitz, Francisco (1989): “Fortificaciones, fronteras y sistemas defensivos en Al-andaluz, siglos XI al XIII”. En: *Actas de Congreso Internacional “El Estrecho de Gibraltar”*. Madrid: UNED, tomo II, pp. 269-280.
- Macías Zapata, Gabriel (2006): “Vigías del Oriente. Frontera marítima, territorio insular y puertos en la costa oriental de Yucatán. 1880-1901”. En: Von Grafenstein, Johanna (ed.): *El Golfo-Caribe y sus puertos, 1850-1930*. México: Instituto Mora, tomo II, pp. 221-276.
- Martí Mestre, Joaquín (1991): *Les Ordinacions de la costa marítima del Regne de Valencia (1673)*. Valencia: Institut de Filologia Valenciana.
- Mora Figueroa, Luis de (1981): *Torres de almenara de la costa de Huelva*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- Ortiz Lanz, José Enrique (1993): *Arquitectura militar en México*. México: Secretaría de la Defensa Nacional.
- Ortiz Yam, Isaura (1998): *Los pueblos del noroeste yucateco hacia 1580*. Mérida: Tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma de Yucatán.
- Pietschmann, Horst (1982): “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa”. En: *Revista Nova Americana*, 5, pp. 11-37.
- Quezada, Sergio (2005): “Federalismo y contribuciones en Yucatán, 1821-1842”. En: Miño, Manuel *et al.*, (eds.): *Raíces del federalismo mexicano*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas/Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas, pp. 115- 123.
- Quezada, Sergio/Moreno, Elda (2005): “Del déficit a la insolvencia. Finanzas y real hacienda en Yucatán, 1760-1816”. En: *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 1, 2, pp. 307-331.
- Sierra, Justo (1990): *La hija del Judío*. Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán, 2 tomos.
- Solano y Pérez Lila, Francisco (1975): “Estudio socio-antropológico de la población rural no indígena de Yucatán, 1700”. En: *Revista de la Universidad de Yucatán*, 98, pp. 1-83
- Victoria Ojeda, Jorge (1995): *Mérida de Yucatán de las Indias. Piratería y estrategia defensiva*. Mérida: Ayuntamiento de Mérida.
- (2000a): *De la defensa a la clandestinidad. El sistema de vigías en Yucatán, 1750-1847*. México: Tesis de Doctorado en Antropología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.
- (2000b): “Las vigías costeras de Yucatán. De la defensa a la clandestinidad”. En: Von Grafenstein, Johanna (ed.): *El Caribe en los intereses imperiales, 1750-1815*. México: Instituto Mora, pp. 15-29.
- (2000c): “Las vigías en la defensa y el poblamiento de la costa yucateca: su diseño y representación cartográfica”. En: Peraza Guzmán, Marco (ed.): *Arquitectura y Urbanismo Virreinal*. Mérida: Facultad de Arquitectura de Yucatán, pp. 58-69.
- (2008): *Las Vigías de Yucatán*. Madrid: Ministerio de Defensa.